



## NOTA DE ESTUDIO

### PRIMERA REUNIÓN ESPECIAL DE COORDINACIÓN PARA EL ESPACIO AEREO NO ASIGNADO SOBRE ALTA MAR (SCM/1)

Lima, Perú, 22 al 24 de julio de 2019

#### Cuestión 2 del Orden del Día:

**Disposiciones y política de la OACI en relación al establecimiento de autoridad y el proceso de enmienda de los Planes Regionales de Navegación Aérea (ANP)**

### PROCEDIMIENTO DE LA OACI PARA LA ENMIENDA DE LOS PLANES REGIONALES DE NAVEGACIÓN AEREA

(Presentada por la Secretaría)

#### RESUMEN

Esta nota de estudio brinda información sobre la estructura y contenido de los planes regionales de navegación aérea y los procedimientos para su enmienda, aprobados por el Consejo de la OACI.

La acción sugerida para la Reunión aparece en el párrafo 4.

#### 1 Antecedentes

1.1 El Anexo 11 – *Servicios de Tránsito Aéreo* del Convenio se refiere a las regiones de información de vuelo (FIR), las cuales delimitan el área en la cual un Estado tiene la responsabilidad de brindar los servicios de tránsito aéreo (ATS). Así, las FIR pueden abarcar no sólo espacio aéreo soberano, sino también espacio aéreo sobre alta mar; el párrafo 2.1.2 del Anexo indica:

“Aquellas partes del espacio aéreo sobre alta mar o en espacio aéreo de soberanía indeterminada donde se brindará servicios de tránsito aéreo serán determinadas en base a acuerdos regionales de navegación aérea. Un Estado contratante que haya aceptado la responsabilidad de brindar servicios de tránsito aéreo en dichas partes del espacio aéreo deberá, a partir de ese momento, hacer arreglos para el establecimiento y provisión de los servicios de conformidad con las disposiciones de este Anexo.”

1.2 Los Planes regionales de navegación aérea (ANP) de la OACI son utilizados como repositorios de las responsabilidades asignadas a los Estados en cuanto a la provisión de instalaciones y servicios de navegación aérea para la navegación aérea internacional, de conformidad con el Artículo 28 del Convenio y de conformidad con los acuerdos regionales de navegación aérea. El objetivo es que las instalaciones y servicios suministrados por los Estados de conformidad con el ANP formen un sistema integrado.

1.3 Esta nota presenta información sobre la estructura y contenido de los ANP de la OACI, así como los procedimientos para su enmienda, aprobados por el Consejo el 18 de junio de 2014 (ver C-DEC 202/4).

## 2 TRES VOLUMENES DE LOS ANP

2.1 **El Volumen I del ANP contiene los elementos estables del plan, para cuya enmienda se requiere la aprobación del Consejo**, como es el caso de la asignación de responsabilidades a los Estados en cuanto a la provisión de instalaciones y servicios de aeródromo y navegación aérea, de conformidad con el Artículo 28 del *Convenio sobre Aviación Civil Internacional* (Doc 7300); así como los requisitos regionales obligatorios actuales y a mediano plazo relacionados con las instalaciones y servicios de aeródromo y de navegación aérea a ser implantados por los Estados, de conformidad con los acuerdos regionales de navegación aérea y los requisitos específicos para la región que no están cubiertos por las normas y métodos recomendados (SARPS) de la OACI y los Procedimientos para los Servicios de Navegación Aérea (PANS). El material a ser incluido en el Volumen I debería minimizar la necesidad de enmiendas frecuentes. A continuación, aparece una lista no exhaustiva de dichos elementos:

- **Límites de las regiones de información de vuelo (FIR) (tabla y cartas);**
- Límites de las regiones de búsqueda y salvamento (SRR) (tabla y cartas);
- Centros de avisos de cenizas volcánicas (VAAC);
- Centros de avisos de ciclones tropicales (TCAC); y
- Observatorios vulcanológicos (VO).

2.2 **El Volumen II del ANP contiene los elementos dinámicos del plan** relacionados con la asignación de responsabilidades a los Estados en cuanto a la provisión de instalaciones y servicios de aeródromo y navegación aérea, así como los requisitos regionales obligatorios actuales y a mediano plazo relacionados con las instalaciones y servicios de aeródromo y de navegación aérea a ser implantados por los Estados, de conformidad con los acuerdos regionales de navegación aérea que involucren al PIRG pertinente. La enmienda de estos elementos no requiere la aprobación del Consejo. A continuación, aparece una lista no exhaustiva de dicho elementos:

- **Principales flujos de tránsito;**
- **Red de rutas ATS;**
- Oficinas de vigilancia meteorológica (MWO);
- Códigos de los radares secundarios de vigilancia (SSR);
- Nombres-clave de cinco letras; y radiodifusión VOLMET.

2.3 **El Volumen III del ANP contiene los elementos dinámicos/flexibles del plan** que brindan orientación para la planificación de la implementación de los sistemas de navegación aérea y su modernización, tomando en cuenta los programas emergentes, tales como las Mejoras por bloques del sistema de aviación (ASBU) y las hojas de ruta de las tecnologías asociadas descritas en el *Plan Mundial de Navegación Aérea (GANP)* (Doc 9750). El Volumen III del ANP también incluye orientación adicional apropiada, especialmente en relación a la implementación, para complementar el material contenido en los Volúmenes I y II del ANP. La **enmienda del Volumen III no requeriría la aprobación del Consejo** (la aprobación de la Parte II es responsabilidad del PIRG pertinente).

2.4 Coincidiendo con la adopción de los nuevos planes regionales de navegación aérea en tres partes, surgió la necesidad de revisar el procedimiento de enmienda de los planes regionales de navegación aérea. El procedimiento ha evolucionado para brindar una forma de mantener los planes regionales de navegación aérea, utilizando una plataforma ANP basada en la *web* (ver el Apéndice 1 – Procedimiento para la enmienda de los planes regionales de navegación aérea).

### 3 Discusión

#### Propuestas de enmienda (extractos del Procedimiento de Enmienda)

3.1 Los planes deberían ser revisados cuando resulta evidente que ya no son compatibles con los requisitos actuales y previstos de la aviación civil internacional.

3.2 Las propuestas de enmienda son elaboradas por correspondencia entre la OACI y los Estados y Organizaciones Internacionales interesados. Generalmente, las consultas sólo involucran a los Estados proveedores y usuarios y a las Organizaciones Internacionales que tengan un interés directo y evidente en la enmienda en cuestión. Si la enmienda afecta a las FIR adyacentes, el proponente debería brindar información sobre las consultas y el acuerdo.

3.3 Las propuestas de enmienda al Plan Regional de Navegación Aérea planteadas al Secretario General pueden ser presentadas por:

- cualquier Estado (o grupo de Estados);
- las Organizaciones Internacionales directamente involucradas en la operación de aeronaves (sólo para los Volúmenes I y II). Estas propuestas serán tratadas de la misma manera que aquéllas recibidas de los Estados. El Secretario General verificará si la propuesta cuenta con el apoyo suficiente del Estado o Estados cuyas instalaciones y servicios se verán afectados.
- el Secretario General (sólo para los Volúmenes I y II), siempre y cuando el Estado o Estados cuyas instalaciones y servicios se verán afectados hayan expresado su conformidad con la propuesta.

3.4 Las propuestas tienen que estar debidamente documentadas. La propuesta debería incluir los hechos que han llevado al Estado (o grupo de Estados) a la conclusión que la enmienda es necesaria. Y, antes de presentar una propuesta de enmienda, es necesario consultar con otros Estados.

- Los proponentes deberían asegurarse que:
  - i. exista información detallada y precisa respecto al cambio;
  - ii. se proporcione una carta apropiada a manera de referencia;
  - iii. se realice una consulta previa y haya acuerdo con las FIR afectadas, y se brinde información sobre dicha consulta y acuerdo (se recomienda la presentación de propuestas conjuntas).
  - iv. Una lista completa de los Estados y Organizaciones Internacionales a los que se enviará la propuesta en consulta.
    - La lista debería incluir a los estados u organizaciones afectados por el cambio, y no sólo a las FIR vecinas.
- la Secretaría de la OACI brindará sus comentarios.

#### ¿Qué sucede luego?

3.5 Si el Secretario General considera que la enmienda propuesta requiere mayor coordinación, la propuesta será presentada al PIRG. Las opiniones del PIRG serán coordinadas con el Estado originador y la enmienda propuesta será procesada para su aprobación por parte del Consejo.

3.6 Si el Secretario General considera que la enmienda propuesta está en conflicto con la política establecida de la OACI, la propuesta será presentada a la Comisión de Aeronavegación de la OACI. La Comisión decidirá qué acción tomar respecto de la propuesta.

3.7 Siempre y cuando lo indicado en los párrafos 1 y 2 no aplique, el Secretario General se asegurará que la propuesta sea circulada, con una solicitud de comentarios, entre:

- todos los Estados proveedores y usuarios en la región que se considere afectados; y
- los Estados usuarios fuera de la región y las Organizaciones Internacionales que pudieran estar interesadas en la propuesta.

3.8 En caso de no haberse presentado objeciones hasta una fecha especificada, el Presidente del Consejo está autorizado para aprobar la enmienda en nombre del Consejo.

3.9 En caso de haber objeciones, y si las objeciones persisten luego de consultas ulteriores, el asunto será documentado para su discusión en el PIRG y, en última instancia, para su consideración formal por parte de la Comisión de Aeronavegación, en caso de no haberse resuelto. Si la Comisión llega a la conclusión que la enmienda es aceptable en su forma original o en otra forma, hará las recomendaciones pertinentes al Consejo.

### **¿Qué hace la OACI para ayudar con las propuestas?**

3.10 La OACI tiene la responsabilidad de verificar si la propuesta está debidamente documentada y si se han realizado las coordinaciones previas apropiadas antes procesar la propuesta y, en particular, deberá asegurarse que:

- a) esté plenamente justificada;
- b) sea precisa;
- c) esté completa;
- d) sea coherente; y
- e) sea oportuna.

3.11 ¿Cómo puede la OACI ayudar a los proponentes durante el proceso?

- Asesoría para completar la documentación en la forma “debida”;
- Asesoría para cumplir con los términos de la Resolución de la Asamblea;
- “Comentarios de la Secretaría” apropiados;
- Asesoría sobre el mejor curso de acción; y
- Facilitación de reuniones multilaterales.

## **4. Acción sugerida**

4.1 Se invita a la Reunión a:

- a) Tomar nota del contenido de esta nota de estudio; y
- b) aplicar estas disposiciones, según el caso, al momento de desarrollar una propuesta conjunta para la enmienda de los planes regionales de navegación aérea aplicables.

**Apéndice A** – Procedimiento para la enmienda de los Planes Regionales de Navegación Aérea

**Apéndice B** – Plantilla para la propuesta de enmienda

**Apéndice C** – Ejemplo de una propuesta de enmienda (en idioma inglés)

## APÉNDICE A

### PROCEDIMIENTO PARA LA ENMIENDA DE LOS PLANES REGIONALES DE NAVEGACIÓN AÉREA

(Excluyendo las enmiendas a los Procedimientos Suplementarios Regionales)

(Aprobado por el Consejo el 18 de junio de 2014)

#### 1. Introducción

- 1.1. El procedimiento descrito a continuación ha sido desarrollado como medio para mantener los planes regionales de navegación aérea, utilizando una plataforma ANP basada en la *web*.

#### 2. Criterios generales

- 2.1. La Asamblea resolvió que los planes regionales deberían ser revisados cuando fuera evidente que ya no son compatibles con los requisitos presentes y previstos de la aviación civil internacional y que, cuando la naturaleza del cambio requerido lo permita, se debería proceder a la enmienda correspondiente del plan regional por correspondencia entre la Organización y los Estados y las organizaciones internacionales involucradas.
- 2.2. Si un Estado no puede implementar de inmediato una determinada parte o un detalle específico del plan regional, a pesar de su intención de hacerlo, cuando resulte factible, esto, de por sí, no debería ser motivo para que el Estado proponga una enmienda al plan.
- 2.3. La estructura general de los planes regionales en las partes referentes a un campo de la navegación aérea en los Volúmenes I y II comprende una “Introducción”, “Requisitos regionales generales” y “Requisitos regionales específicos”. Debido a que la sección “Requisitos regionales generales” está armonizada para todas las Regiones, una enmienda de las disposiciones (texto) en los “Requisitos regionales generales” conllevará una enmienda a los Volúmenes I y II de los planes regionales de todas las Regiones.
- 2.4. El proceso de enmienda del Volumen III es responsabilidad del Grupo Regional de Planificación y Ejecución (PIRG) pertinente. Las Partes 0 (Introducción) y I (Aspectos generales de planificación) del Volumen II están armonizadas para todas las Regiones y la enmienda de estas partes se debería realizar luego de una coordinación interregional.

#### 3. Derechos de los usuarios

- 3.1. El acceso a la plataforma ANP basada en la *web* para el desarrollo y presentación de las propuestas de enmienda del plan regional y para hacer comentarios sobre una propuesta de enmienda emitida a nivel oficial debería ser otorgado a través de los puntos focales designados del Estado u organización internacional. El Estado u organización internacional debería informar oficialmente a su respectiva Oficina Regional acerca del registro de sus puntos focales designados.

#### 4. Consulta a los Estados y organizaciones internacionales

- 4.1. El Secretario General, a través de la Oficina Regional pertinente, determinará qué Estados y organizaciones internacionales serán consultados acerca de la propuesta de enmienda. Generalmente, éstas sólo incluirán a los Estados proveedores y usuarios y a las organizaciones internacionales que tienen un interés directo y evidente en la enmienda en cuestión.

**PARTE A — PLANES DE NAVEGACION AEREA, VOLUMEN I****5. Procedimiento para la enmienda del Volumen I**

- 5.1. Si, a la luz de los criterios generales arriba indicados, un Estado (o grupo de Estados) desea realizar un cambio en el plan de navegación aérea aprobado para dicha región, éste debería proponer al Secretario General, a través de la Oficina Regional acreditada a dicho Estado, una enmienda apropiada al plan, debidamente documentada. La propuesta debería incluir los hechos que llevaron al Estado (o grupo de Estados) a la conclusión que se requiere una enmienda. Estas enmiendas pueden incluir adiciones, modificaciones o eliminaciones. (Este procedimiento no impide que un Estado realice consultas previas con otros Estados antes de presentar una propuesta de enmienda a la Oficina Regional.) Esta enmienda propuesta debería ser presentada a través de la herramienta basada en la *web* y/o por correspondencia a la Oficina Regional.
- 5.2. Al estudiar la propuesta, si el Secretario General considera que la enmienda propuesta requiere mayor coordinación a través del Grupo Regional de Planificación y Ejecución (PIRG) pertinente, la propuesta será presentada, debidamente documentada, al PIRG. Las opiniones del PIRG serán coordinadas con el Estado originador y la enmienda propuesta será colocada en la plataforma ANP basada en la *web* para el procesamiento de propuestas de enmienda, para la aprobación del Consejo.
- 5.3. Si la propuesta se refiere a una enmienda de las disposiciones (texto) en los “Requisitos regionales generales”, el Secretario General coordinará y circulará, a través de todas las Oficinas Regionales, una enmienda de todos los planes regionales.
- 5.4. Si el Secretario General considera que la enmienda propuesta está en conflicto con la política establecida de la OACI, o que plantea temas que el Secretario General considera deben ser sometidos a la consideración de la Comisión de Aeronavegación, la propuesta será presentada, debidamente documentada, a la Comisión. En tal caso, la Comisión decidirá qué acción tomar respecto a la propuesta.
- 5.5. El Secretario General, a través de la Oficina Regional, circulará la propuesta, debidamente documentada, solicitando comentarios a todos los Estados proveedores y usuarios de la Región que se considere afectados, así como a los Estados usuarios de fuera de la Región y organizaciones internacionales que pueden ser invitadas a participar en reuniones apropiadas de la OACI y que pudieran estar interesadas en la propuesta. Los Estados y las organizaciones internacionales interesados deberían enviar sus comentarios/acuerdo/objeción a través de la plataforma ANP basada en la *web* y/o por correspondencia a la Oficina Regional. Cualquier comentario u objeción debería estar debidamente sustentado por los motivos correspondientes.
- 5.6. Si, en respuesta a la consulta del Secretario General, no se presenta ninguna objeción a la propuesta hasta una fecha especificada, la propuesta debería ser presentada al Presidente del Consejo, quien está autorizado para aprobar la enmienda a nombre del Consejo. La enmienda aprobada debería ser incorporada en el Volumen I del plan regional.
- 5.7. Si, en respuesta a la consulta del Secretario General, se presenta alguna objeción, y si la objeción persiste luego de una consulta ulterior, el asunto será documentado para su discusión por parte del respectivo grupo regional de planificación y ejecución (PIRG) y, finalmente, para su consideración formal por parte de la Comisión de Aeronavegación, en caso de no haberse resuelto. Si la Comisión concluye que la enmienda es aceptable en su forma original o en otra forma, hará las recomendaciones apropiadas al Consejo.

- 5.8. Las propuestas de enmienda del Volumen I del plan regional presentadas por las organizaciones internacionales directamente involucradas en la operación de aeronaves, las cuales pueden ser invitadas a participar en las reuniones apropiadas de la OACI, y que hayan participado en la(s) reunión(es) en la(s) que se gestiona el plan regional pertinente, serán tratadas de la misma manera que aquellas recibidas de los Estados, excepto que, antes de circular la propuesta entre los Estados y las organizaciones internacionales seleccionadas, el Secretario General verificará si ésta cuenta con suficiente apoyo del Estado o Estados cuyas instalaciones se verán afectadas. Si no se cuenta con dicho apoyo, la propuesta será presentada a la Comisión, y la Comisión decidirá que acción tomar respecto de la propuesta.
- 5.9. Las propuestas de enmienda del Volumen I del plan regional también pueden ser iniciadas por el Secretario General, a través de la Oficina Regional acreditada ante dicho Estado, siempre y cuando el Estado o Estados cuyas instalaciones se verán afectadas hayan expresado su conformidad con la propuesta.
- 5.10. Las enmiendas del Volumen I del plan regional que hayan sido aprobadas de conformidad con el procedimiento arriba indicado serán publicadas en la plataforma ANP basada en la *web* a intervalos apropiados.

## PARTE B — PLANES DE NAVEGACION AEREA, VOLUMEN II

### 6. Procedimiento para la enmienda del Volumen II

- 6.1. Las enmiendas del Volumen II del plan regional deberían efectuarse en base a una propuesta debidamente documentada presentada por un Estado (o un grupo de Estados) o por el PIRG pertinente al Secretario General, a través de la Oficina Regional acreditada ante dicho Estado. La propuesta debería incluir los hechos que han llevado a la conclusión que la enmienda es necesaria. Dichas enmiendas pueden incluir adiciones, modificaciones o eliminaciones al Volumen II del plan regional. (Este procedimiento no impide que un Estado realice consultas previas con otros Estados antes de presentar una propuesta de enmienda a la Oficina Regional.) Esta enmienda propuesta debería ser presentada a través de la plataforma ANP basada en la *web* y/o por correspondencia a la Oficina Regional.
- 6.2. Si la propuesta se refiere a una enmienda de las disposiciones (texto) en los “Requisitos regionales generales”, el Secretario General coordinará y circulará, a través de todas las Oficinas Regionales, una enmienda de todos los planes regionales.
- 6.3. La Oficina Regional de la OACI circulará la propuesta, debidamente documentada, solicitando comentarios a todos los Estados proveedores y usuarios de la Región que se considere afectados, así como a los Estados usuarios de fuera de la Región y organizaciones internacionales que pueden ser invitadas a participar en las reuniones apropiadas de la OACI y que pudieran estar interesadas en la propuesta. Los Estados y las organizaciones internacionales interesados deberían enviar sus comentarios/acuerdo/objeción a través de la plataforma ANP basada en la *web* y/o por correspondencia a la Oficina Regional. Cualquier comentario u objeción debería estar debidamente sustentado por los motivos correspondientes.
- 6.4. Si, en respuesta a la consulta de la Oficina Regional de la OACI, no se presenta ninguna objeción a la propuesta hasta una fecha especificada, se considerará que se ha alcanzado un acuerdo regional (con participación del PIRG pertinente) sobre el tema y que la enmienda propuesta deberían ser incorporada en el Volumen II del plan regional.

- 6.5. Si, en respuesta a la consulta de la Oficina Regional de la OACI, se presenta alguna objeción, y si la objeción persiste luego de una consulta ulterior, el asunto será documentado para su discusión por parte del respectivo grupo regional de planificación y ejecución (PIRG) y, finalmente, para su consideración formal por parte de la Comisión de Aeronavegación, en caso ésta siga sin solución. Si la Comisión concluye que la enmienda es aceptable en su forma original o en otra forma, hará las recomendaciones apropiadas al Consejo.
- 6.6. Las propuestas de enmienda del Volumen II del plan regional presentadas por las organizaciones internacionales directamente involucradas en la operación de aeronaves, las cuales pueden ser invitadas a participar en las reuniones apropiadas de la OACI, y que hayan participado en la(s) reunión(es) en la(s) que se gestiona el plan regional pertinente, serán tratadas de la misma manera que aquéllas recibidas de los Estados, excepto que, antes de circular la propuesta entre los Estados y organizaciones internacionales seleccionadas, el Secretario General verificará si ésta cuenta con suficiente apoyo del Estado o Estados cuyas instalaciones se verán afectadas. Si no se cuenta con dicho apoyo, la propuesta será desestimada.
- 6.7. Las propuestas de enmienda del Volumen II del plan regional también pueden ser iniciadas por el Secretario General, a través de la Oficina Regional acreditada ante dicho Estado, siempre y cuando el Estado o Estados cuyas instalaciones se verán afectadas haya expresado su conformidad con la propuesta.
- 6.8. Las enmiendas del Volumen II del plan regional que hayan sido aprobadas de conformidad con el procedimiento arriba indicado serán publicadas en la plataforma ANP basada en la *web* a intervalos apropiados.

### PARTE C — PLANES DE NAVEGACION AEREA, VOLUME III

#### 7. Procedimiento para la enmienda del Volumen III

- 7.1. Las enmiendas al Volumen III del plan regional son responsabilidad del Grupo Regional de Planificación y Ejecución (PIRG) pertinente, y no están sujetas a la aplicación formal del procedimiento de enmienda del ANP descrito en las Partes A y B precedentes. No obstante, la enmienda de las disposiciones de la Parte 0 - “Introducción” y de la Parte I - “Aspectos generales de planificación” requiere especial coordinación, tal como se especifica en el párrafo 7.4 más abajo. Debido a que estas dos Partes están armonizadas para todas las regiones, una enmienda de las disposiciones ahí contenidas resultará en la enmienda de las Partes 0 y I del Volumen III de los planes regionales de todas las regiones.
- 7.2. Las enmiendas del Volumen III del plan regional deberían realizarse en base a una propuesta debidamente documentada presentada a la Oficina Regional de la OACI correspondiente por:
- un Estado (o grupo de Estados); o
  - el Grupo Regional de Planificación y Ejecución (PIRG) pertinente de la(s) región(es); o
  - la Secretaría de la OACI; o
  - las organizaciones internacionales directamente involucradas en la operación de aeronaves, las cuales pueden ser invitadas a participar en las reuniones apropiadas de la OACI y/o hayan participado en la(s) reunión(es) en las que se hubiere acordado las enmiendas pertinentes al Volumen III.

- 7.3. Este procedimiento no impide que un Estado (o grupo de Estados) realice consultas previas con otros Estados antes de presentar una propuesta de enmienda a la Oficina Regional. Dichas enmiendas pueden incluir adiciones, modificaciones o eliminaciones en el Volumen III del plan regional. Asimismo, se debería incluir los hechos que han llevado a la conclusión que la enmienda es necesaria.
- 7.4. Si la propuesta se refiere a una enmienda a las disposiciones de la Parte 0 - “Introducción” o de la Parte I - “Aspectos generales de planificación”, la Oficina Regional de la OACI presentará la propuesta a la Sede de la OACI (Dirección de Navegación Aérea) para fines de coordinación con todas las Oficinas Regionales de la OACI. Las opiniones de las Oficinas Regionales de la OACI serán tomadas en consideración en la consolidación/aprobación de la enmienda por parte de la ANB. La enmienda aprobada será publicada en el Volumen III de todos los planes regionales a intervalos apropiados.
- 7.5. El mecanismo de enmienda de la Parte II del Volumen III del plan regional debería ser desarrollado y acordado por el PIRG pertinente, y reflejado en el Manual PIRG correspondiente.



## APÉNDICE B

### PROPUESTA DE ENMIENDA DEL PLAN DE NAVEGACION AEREA [nombre] DE LA OACI, VOLUMEN [número]

(No. de serie: [Región]-[Número de Volumen] [AA]/[número]-[Secciones del volumen] enmendadas)  
por ejemplo, ESAF-I 19/06-ATM

- a) **Plan** por ejemplo, Plan de Navegación Aérea Región Africa-Océano Indico (AFI) (Doc 7474), eANP AFI, Volumen I
- b) **Enmienda propuesta:** Detalle las enmiendas en todas las secciones afectadas; por ejemplo: **GEN, AOP, CNS, ATM, MET, SAR, AIM**
- ATM**
- i) Enmendar *etc.*
- ii) Eliminar *etc.*
- iii) Agregar *etc.*
- Incluyendo las cartas pertinentes.
- c) **Originada por:** Idealmente, se presenta una propuesta conjunta, previamente coordinada, resultando en un número especificado de Estados.
- d) **Razones del originador para proponer la enmienda:** Los Estados A, B, C y D han considerado conveniente ... etc. (incluir los hechos que han llevado al Estado (o grupo de Estados) a la conclusión que se necesita una enmienda. Para las enmiendas de delimitación del espacio aéreo, se debería enfocar en las mejoras técnicas y operacionales que resultarán de la enmienda.)
- e) **Fecha propuesta de implementación:** Lo más pronto posible, luego de su aprobación por parte del Consejo.
- f) **Propuesta circulada entre los siguientes Estados y organizaciones internacionales:** Se debería enumerar a todos los Estados en la(s) región(es) afectada(s), ADEMÁS de cualesquiera Estados proveedores y usuarios y organizaciones internacionales que tengan un interés directo y evidente en la enmienda en cuestión.
- g) **Comentarios de la Secretaría:** La Secretaría de la OACI hará comentarios en apoyo, o de otra índole, respecto de la enmienda propuesta, incluyendo los antecedentes, resumen de la coordinación previa a la propuesta, y las consideraciones técnicas y operacionales tomadas en cuenta.

## APÉNDICE C

### PROPOSAL FOR AMENDMENT OF THE ICAO AIR NAVIGATION PLAN — ASIA AND PACIFIC REGION (DOC 9673)

(SERIAL NO. APAC 98/8 — ATS/COM/MET/SAR/AIS)

a) **Plan:** ASIA/PAC, Doc 9673

b) **Proposed amendment:**

#### ATS

i) **Amend** the Auckland FIR as follows:

...  
~~S 25 00 00 E 171 25~~  
~~S 25 00 00 W 175 30~~  
~~S 18 35 00 W 169 00~~  
~~S 15 52 00 W 170 00~~  
~~S 13 50 00 W 169 04~~  
~~S 05 00 00 W 160 00~~  
 S 25 00 00 180 00  
 S 15 32 45.1 W 175 40 31.2  
 S 05 00 00 W 171 00  
 S 05 00 00 W 157 00

...  
 (cf. Chart ATS 1, 2 and 3C)

ii) **Amend** the eastern boundary of NADI FIR accordingly.

#### COM

**Add** the requirement for the following ATS Direct Speech Circuits:

Apia-Faleolo/Tongatapu;  
 Apia-Faleolo/Auckland; and  
 Tongatapu/Auckland

(cf. Table COM 1B, pages 3-1-25, 3-1-27 and Chart COM 4)

#### MET

**Amend** requirement for the meteorological office responsible for provision of meteorological service at Pago Pago, Faleolo, Fua'amotu and Vava'u aerodromes by replacing "Nadi (NFFN) with "Wellington (NZWN)".

(cf. Table MET 1A, page 4-1-1, 4-1-3, 4-1-15 and 4-1-16)

**SAR**

- i) **Amend** requirement for Search and Rescue Services by extending the boundary of Auckland SRR to coincide with the FIR boundary. (cf. SAR 1)
- ii) **Amend** the eastern boundary of Nadi SRR accordingly.

**AIS**

**Amend** Area of Responsibility of International NOTAM Offices by amending the common boundary of Auckland and Nadi FIRs. (c.f. Chart AIS 1)

**c) Originated by:** Tonga

**d) Originator's reason for amendment:**

Samoa and Tonga consider it desirable to delegate the air traffic services in their upper airspace to New Zealand to be provided by the Oceanic Surveillance System operated by Auckland Area Control Centre in order to:

- i) facilitate early implementation of the ICAO communications, navigation, and surveillance/air traffic management (CNS/ATM) concept;
- ii) recognize the requirements of major traffic flows in the Pacific area;
- iii) provide a homogeneous air traffic management region;
- iv) provide improved continuity of services and reduce the en-route coordination for the busiest ATS routes by minimizing FIR boundary crossings;
- v) provide full support for dynamic routing and permit individual aircraft to their optimized tracks in the interest of efficiency and economy of operation, whilst preserving safety levels
- vi) provide the means for further improved services and safety oversight in the airspace adjacent to Samoa and Tonga;
- vii) provide more cost-efficient and higher value services to the user airlines.

**e) Intended date of implementation:** Six months following the approval of the Council.

**f) Proposal circulated to the following States and Organizations:**

Australia	Kiribati	Solomon Islands
Brunei Darussalam	Malaysia	Thailand
China	Marshall Islands	Tonga*
(cc: Hong Kong, China)	Micronesia, Federated States of	United States
Cook Islands	Nauru	Vanuatu
Fiji	New Zealand	
France	Papua New Guinea	
(cc: French Polynesia)	Republic of Korea	IATA
(cc: New Caledonia)	Samoa	IFALPA
Japan	Singapore	IFATCA

**g) Secretariat Comments:**

- i) The proposal to realign the Nadi/Auckland common FIR boundary is seen as an interim measure until such time in the future that unified airspace systems in the South Pacific are developed.
- ii) Recognizing that various letters of agreement will need to be amended, the operation of aircraft through the area may be less complex, without degrading operational safety and efficiency.
- iii) In accordance with the provisions outlined in Annex 12 — *Search and Rescue* to the ICAO Convention, the proposal would re-align the common SRR boundary between Nadi and Auckland to coincide with the FIR boundary. This would require a thorough review of present search and rescue agreements amongst States in the South Pacific.
- iv) Amendment to Table MET 2 — Exchange of operational meteorological information not catered for by the ROBEX scheme, to add requirements for OPMET data to be available in New Zealand, will be made by the Secretariat in coordination with States concerned in due course, since this table is not subject to the formal procedures for the amendment to the air navigation plan (ANP).